



DECRETO N° 1300/26

San Martín de los Andes, 20 MAY 2026

VISTO:

El Expediente N° 05000-767/2017 iniciado por la **SRA. PARRA GRACIELA DEL CARMEN, DNI N° 22.721.917**; la Ordenanza N° 11496/17 **Capítulo I, "Programa de Mejoramientos Habitacionales con Recupero"**; y

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza 9487/12 de creación del Instituto de la Vivienda y Hábitat en su Artículo 4 inciso m, establece que dentro de las funciones del mismo se incluye la de "Ejecutar y controlar los mejoramientos habitacionales que sean requeridos acorde a las necesidades sociales".

Que la Ordenanza 11496/17 Capítulo I, crea el "Programa de Mejoramientos Habitacionales con Recupero" destinados a mejoramientos habitacionales para familias de escasos recursos y/o situación de emergencia habitacional.

Que estas ayudas consistirán en la provisión de materiales, provisión de servicios, equipamiento básico y mano de obra por parte de la Municipalidad de San Martín de los Andes a los beneficiarios del programa, quienes suscriben un Convenio con la Municipalidad de San Martín de los Andes para la devolución de la ayuda recibida.

Que analizados los antecedentes del peticionario y su grupo familiar, se verifica que reúne los requisitos para acogerse al beneficio de ayuda habitacional **con Recupero**.

Que a fin de acceder a estas ayudas, se presentan presupuestos de distintos proveedores los que obran en expediente, resultando el más económico el de:

- **ASERRADO Y CORRALÓN HUECHULAFQUEN – CUIT N° 33-67260797-9**, la suma de PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS SESENTA Y UN MIL SETECIENTOS TRECE CON 24/100. **(1.361.713,24)**
- **VALLAZZA PABLO ALBERTO – CUIT N°20-22645156-1**, la suma de PESOS QUINIENTOS SESENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS CON 67/100 **(\$567.992,67)**

Que debe dictarse el acto administrativo correspondiente.

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

ARTÍCULO 1º: APRUÉBESE el Convenio en carácter de **Mejoramiento Habitacional con Recupero** celebrado entre la Municipalidad de San Martín de los Andes y la **SRA. PARRA GRACIELA DEL CARMEN, DNI N° 22.721.917**, cuyo texto forma parte de la presente como Anexo I por la suma de pesos un millón novecientos veintinueve mil setecientos cinco con 91/100 **(\$1.929.705,91)** equivalente al cien (100%) por ciento de los presupuestos



MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES
PROVINCIA DEL NEUQUÉN

presentados por el peticionario, en un todo de acuerdo con lo normado en la Ordenanza 11496/17.

ARTÍCULO 2º: AUTORÍZASE el pago del siguiente proveedor:

- **ASERRADO Y CORRALÓN HUECHULAFQUEN – CUIT N° 33-67260797-9**, la suma de PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS SESENTA Y UN MIL SETECIENTOS TRECE CON 24/100. **(1.361.713,24)**
- **VALLAZZA PABLO ALBERTO – CUIT N°20-22645156-1**, la suma de PESOS QUINIENTOS SESENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS CON 67/100 **(\$567.992,67)**

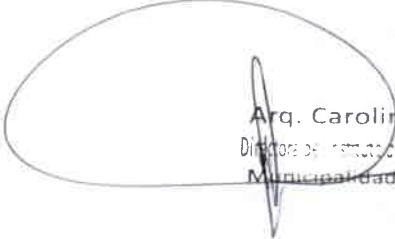
ARTICULO 3º: ARCHÍVECE copia de los contratos en el Área de Licitaciones, Contrataciones y Concesiones.

ARTICULO 4º: ENCOMIÉNDASE al Instituto de Vivienda y Hábitat de la Municipalidad de San Martín de los Andes, la administración y entrega al beneficiario de lo necesario para el Mejoramiento Habitacional con Recuperero.


ARTICULO 5º: IMPÚTESE, por la Dirección de Estadística y Presupuesto, a la partida presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 6º: Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, dese copia al Instituto de Vivienda y Hábitat.

a.a



Arq. Carolina Amaya
Directora de Instituto de Vivienda y Hábitat
Municipalidad S.M. Andes



Cdora. Marta S. Bayardo
Secretaria de Economía y Hacienda
Municipalidad de S.M. Andes



Dr. Carlos Salotti
Intendente
Municipalidad de San Martín de los Andes



Anexo I

ORDENANZA Nº 11.496/17.-

CONVENIO

Mejoramientos Habitacionales con Recupero

En la ciudad de San Martín de los Andes, Provincia del Neuquén, a los 19 días del mes de mayo del año 2.026, entre el Intendente de la Municipalidad de San Martín de los Andes, Dr. **Carlos Javier Darío SALONITI**, DNI Nº 25.043.634 con domicilio en la calle General Roca y M. de Rosas de la ciudad de San Martín de los Andes - en adelante el **MUNICIPIO** y por la otra la **SRA. PARRA GRACIELA DEL CARMEN, DNI Nº 22.721.917** en este acto la con domicilio en calle Cerro Wayle, casa nº 4 Plan 12 Viviendas – Chacra 30 de esta localidad, en adelante **LA BENEFICIARIA** convienen en celebrar el presente convenio sujeto a las siguientes cláusulas:-----

PRIMERA: LA BENEFICIARIA recibirá de la Municipalidad provisión de materiales, por un monto de \$1.929.705,91 (pesos un millón novecientos veintinueve mil setecientos cinco con 91/100), por tanto reconoce adeudar esa suma a la Municipalidad en concepto de Mejoramiento Habitacional con Recupero.-----

SEGUNDA: LA BENEFICIARIA deberá necesariamente utilizar los elementos provistos por la Municipalidad para el fin para el cual se solicitó el Mejoramiento Habitacional. En caso de incumplimiento, la Municipalidad podrá ordenar el reintegro de esos materiales.-----

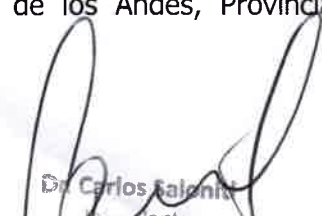
TERCERA: La deuda reconocida a favor de la **BENEFICIARIA** se realizará en la vivienda propiedad de la **SRA. PARRA GRACIELA DEL CARMEN, DNI Nº 22.721.917** con domicilio en calle Cerro Wayle casa nº 4 Plan 120 Viviendas – Chacra 30 de nuestra localidad, NC: 15-21-060-0007-0000, quien en este acto se hace garante solidario debiendo firmar el presente.-----

CUARTA: La deuda será cancelada en 18 cuotas iguales y consecutivas de \$107.205,89(pesos ciento siete mil doscientos cinco con 89/100) pagadera la primera el 10 de Julio de 2026.-----

QUINTA: El atraso en el pago de las cuotas será penado con el mismo interés por mora empleado por la **MUNICIPALIDAD** para el cobro de las tasas retributivas, en acuerdo a lo establecido por las normas vigentes para los planes de pago. Sin perjuicio de lo anterior, la **MUNICIPALIDAD** se reserva el derecho de reclamar la devolución de los materiales cuando considere que hay incumplimiento en el Plan de Pagos, u otra cláusula de este Convenio.-----

SEXTA: EL BENEFICIARIA asume las responsabilidades jurídicas y económicas que pudieran derivarse de los actos, hechos o actividades que toma a su cargo por el presente convenio, y en especial, excluye a la **MUNICIPALIDAD** de toda responsabilidad respecto de las contrataciones que efectúe y de la consecuencia de sus actos, hechos y actividades con ulterioridades de todo tipo.-----

SÉPTIMA: Los firmantes pactan la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la IV Circunscripción Judicial con asiento en la localidad de Junín de los Andes, Provincia del Neuquén.


Dr. Carlos Saloniti
Intendente
Municipalidad de San Martín de los Andes